

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

RESOLUCION No. 0476

(Febrero 29 de 2016)

POR CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS

El Director Territorial Sur de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 El Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y

CONSIDERANDO

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20153400035802 del 28 de diciembre de 2015, el señor **TITO MAURICIO SIERRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.157.661 expedida en Pamplona, actuando en calidad de Representante Legal del Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27, con NIT 800131039-0, en grado Teniente coronel, solicitó ante este despacho **PERMISO DE VERTIMIENTOS**, para el proyecto "Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27", ubicado en el predio denominado "Lote de la granja de Pitalito", kilómetro 6 vía Pitalito – Mocoa.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

Formulario Único Nacional de solicitud de Permiso de Vertimientos, Certificado de libertad y tradición del predio, concepto uso del suelo favorable, copia cédula y acta de posesión del representante legal, resolución creación unidad BIMAG No. 27, Plan de gestión del riesgo, evaluación ambiental del vertimiento, caracterización fisicoquímica de agua residual del sistema de tratamiento, Planos.

Mediante auto No. 011 del 13 de enero de 2016, se inicia el trámite para permiso de vertimientos.

Mediante radicado CAM DTS 20163400019242 se allega el recibo de consignación en Davivienda por valor de \$567.000.00

Mediante radicado CAM DTS 20163400024052 se allega el periódico Diario del Huila, con el Hacer saber publicitado, de fecha 10 de febrero de 2016.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el periódico Diario del Huila, con el Hacer saber publicitado, de fecha 10 de febrero de 2016, radicado CAM 20163400024052 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones

Se realiza visita de inspección ocular y se emite el concepto técnico No. 0121 del 29 de febrero de 2016, recomendando aprobar el permiso de vertimiento presentado por el señor **TITO MAURICIO SIERRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.157.661 expedida en Pamplona, actuando en calidad de Representante Legal del Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27, con NIT 800131039-0, donde expresa:

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-1.10
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

El 26 de Febrero de 2016, se efectuó recorrido por las áreas del batallón Magdalena BIMAG, predio denominado "Lote de la granja de Pitalito", kilómetro 6 vía Pitalito – Mocoa, vereda Contador, corregimiento Criollo, zona rural, con el propósito de evaluar la viabilidad de Aprobación del permiso de vertimiento previa revisión de los documentos presentados, teniendo en cuenta que en la prestación de los servicios se generan sustancias que deben ser sometidas a tratamiento previa descarga a fuente hídrica.

La visita fue atendida por Carlos Duvian Castañeda, Albeiro Villamil, el mayor BIMAG, soldados, predio de 20 Has 6400 m² terreno plano y ondulado. Los vertimientos generados del BIMAG son de carácter doméstico, puesto que provienen de cocinas y baterías sanitarias que provienen de los servicios de alimentación y aseo de las casas fiscales y de los alojamientos de soldados. Informan que el promedio de personal militar son 700 unidades. Consta de dos unidades, ubicadas a mano izquierda y derecha e la vía nacional Pitalito Mocoa. A mano izquierda, dormitorios y sede administrativa. A mano derecha casas fiscales y planta de tratamiento.

Se georeferenció, presentando coordenadas planas X: 775795 Y: 696018 a 1.295 m.s.n.m. y se determino que los vertimientos se direccionan a un solo punto, donde se ha construido la planta de tratamiento de aguas residuales y las aguas tratadas vertidas a la quebrada cañavelera, afluente quebrada camberos, afluente del río Guarapas, afluente río Magdalena.

En el sector izquierdo de la vía que denominaremos dormitorios, se observan las interconexiones del sistema de alcantarillado que recoge y direcciona hacia el sistema de tratamiento, aguas residuales y aguas lluvias del BIMAG. En el sector derecho, el sistema de tratamiento.

Canaletas y unidades de tratamiento preliminar, que es la primera estructura de pretratamiento, que consta de una canaleta en cemento y ladrillo con dimensiones de 5 m de largo por 0,6 metros de ancho y profundidad variable. Funciona como desarenador.

Rejillas de desbaste tres en serie con angulos de 90 y 45 grados, longitud de 1,20 metros con 0,4 metros de profundidad. Que sirve para retener carga orgánica gruesa, que se disponen en unidades de lodos.

Desarenador primario de flujo horizontal con un volumen de 1,3 metros cúbicos con una longitud de 2,5 metros y alto de 0,9 metros – lámina de agua -, que se compone de un sedimentador y sus resultados son retirados manualmente y dispuesto en el lecho de lodos.

Cámara disipadora de presión y velocidad, que es una canaleta o cajilla de flujo horizontal de 2,6 por 0,8 por 0,4 metros de largo, ancho y alto respectivamente, que funciona con dos paredes divisorias, permitiendo disminuir la velocidad de los fluidos y cumple funciones de trampa grasas.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Sistema integrado anaerobio RAP de capacidad e 50 metros cúbicos por cada tanque y presentan tres unidades, con dimensiones de 12,4 metros de largo, 2,4 metros de diámetro y 2,48 metros de alto. En los resultados de monitoreo la DBO fue de 344 mg/l, tiempo de retención hidráulico mínimo 2,5 horas y máximo 12 horas, con tiempo promedio 5,25 horas.

Sistemas sépticos integrados horizontales, con refuerzos internos, dividido en su interior en cámaras que conforman el tanque séptico y el filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA).

Tanque séptico o cámara cerrada en donde se depositan temporalmente las aguas residuales domésticas, de manera que permita que las aguas residuales permanezcan en el tanque por lo menos 24 horas, con el fin de que se efectúen procesos bioquímicos y físicos mediante los cuales las bacterias anaerobias descomponen la materia orgánica convirtiéndola en gases, líquidos y sólidos que se separan dentro del tanque séptico por procesos de sedimentación y flotación, formando tres capas bien definidas: Una capa de lodos en el fondo, una capa flotante de natas y una capa intermedia líquida que es la que fluye hacia el filtro anaerobio a medida que entran las aguas residuales. Así las natas y los lodos van aumentando paulatinamente y por lo tanto se hace necesario retirar una parte de ellos periódicamente.

Filtro anaerobio de flujo ascendente (FAFA), último compartimento del sistema séptico, el cual se compone de material filtrante - roca o grava de 2 a 3 pulgadas o material plástico - rosetón -. El agua que sale del tanque séptico entra al filtro por el fondo y sube a través del lecho filtrante, el cual se cubre con un manto biológico que degrada la materia orgánica dejando el agua en condiciones de poder utilizarse para riego, infiltrar en el terreno o verterla en fuentes hídricas.

Oposiciones: De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el periódico Diario del Huila, con el Hacer saber publicitado, de fecha 10 de febrero de 2016, radicado CAM 20163400024052 y en la cartelera de la CAM, no se presentaron oposiciones.

❖ CONCEPTO TÉCNICO

El proyecto "Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27", ubicado en el predio denominado "Lote de la granja de Pitalito", kilómetro 6 vía Pitalito – Mocoa, es una entidad estatal de las fuerzas militares de Colombia, con capacidad para 700 personas entre personal militar, personal civil y personal flotante, y los vertimientos son de carácter doméstico que provienen de los servicios de cocina, baterías sanitarias que prestan los servicios de alojamiento, aseo y alimentación a este personal.

Dentro de la documentación aportada por el solicitante dentro del trámite de Aprobación del permiso de vertimientos, están los resultados de un monitoreo realizado el 13 y 14 de noviembre de 2015, en donde se destaca lo siguiente:

PARAMETRO	UNIDAD	NORMATIVIDAD	RESULTADO
pH	Unidades	8.1 – 6.9	6,88
Temperatura Muestra	°C	27.6 – 19.5	231,44



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

Aceites y Grasas	mg/ L	<10	2,06
DBO5	mg/ L	41	7,78
DQO	mg/ L		23,10
Caudal promedio	L/S	0.77	1,17
Caudal Min		0.016	
Sólidos suspendidos totales	L/S		2,41
Sustancias de interés sanitario (Cadmio, cianuro Total, Cromo, Mercurio, Plata, Plomo, Zinc)	mg/ L	No se detectaron	

DESCRIPCION	Remoción Mayor a 80%.	CRITERIO
Grasas y aceites	90,1	CUMPLE
S.S.T.	95,3	CUMPLE
DBO5	92,8	CUMPLE

4. RECOMENDACIONES

Respecto al trámite de Permiso de Vertimientos se recomienda:

Aprobar desde el aspecto técnico, el permiso de vertimientos para el proyecto “Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27”, ubicado en el predio denominado “Lote de la granja de Pitalito”, kilómetro 6 vía Pitalito – Mocoa, solicitado y tramitado por el señor **TITO MAURICIO SIERRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.157.661 expedida en Pamplona, actuando en calidad de Representante Legal del Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27, con NIT 800131039-0.

Se debe realizar permanente mantenimiento a las cajillas tanto a la entrada como salida de la PTAR con el fin de que se pueda efectuar la respectiva caracterización del sistema de tratamiento dando cumplimiento a los procedimientos establecidos en los Protocolos, indicados por la Normatividad Ambiental Colombiana Vigente.

Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la Información pertinente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar este permiso de ocupación de cauce. En consecuencia, esta Dirección territorial sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

RESUELVE



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 7

Fecha: 16 Mar 15

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Permiso de vertimientos para el proyecto “Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27”, ubicado en el predio denominado “Lote de la granja de Pitalito”, kilómetro 6 vía Pitalito – Mocoa, presentado por el señor **TITO MAURICIO SIERRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.157.661 expedida en Pamplona, actuando en calidad de Representante Legal del Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27, con NIT 800131039-0. El presente Permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente permiso se otorga por un término de cinco (5) años para verter un caudal de 3,63 lps, luego de ser tratados en el sistema de tratamiento especificado anteriormente, a la fuente hídrica quebrada la cañavelera.

ARTICULO TERCERO: Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la solicitud de modificación. Para ello deberá indicar qué información adicional a la prevista en el artículo 42 del presente decreto, deberá ser actualizada y presentada.

El trámite de la modificación del permiso de vertimiento se regirá por el procedimiento previsto para el otorgamiento del permiso de vertimiento, reduciendo a la mitad los términos señalados en el artículo 45.

ARTICULO CUARTO: El incumplimiento a las recomendaciones señaladas por parte del beneficiario en esta providencia, dará lugar a la imposición de sanciones de conformidad con las normas legales vigentes de la materia, así como la cancelación del respectivo permiso ambiental.

ARTICULO QUINTO: De igual manera se le confiere los derechos y condiciones para solicitar modificaciones total o parcial del mismo, cuando este haya variado las condiciones de efecto ambiental que fueron consideradas al momento de otorgar este permiso.

ARTICULO SEXTO: Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 7
		Fecha: 16 Mar 15

verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento.

ARTICULO SEPTIMO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la operación del sistema.

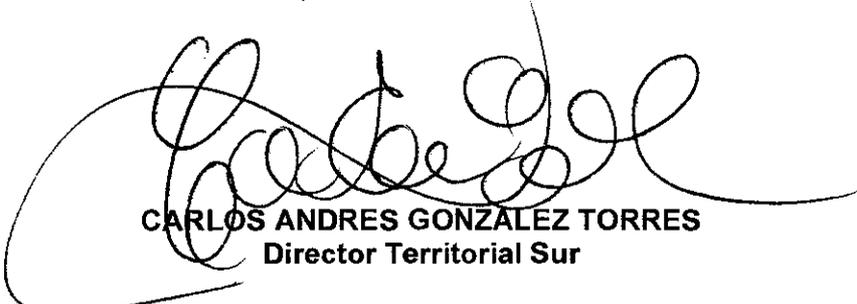
ARTICULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTICULO NOVENO: Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes el contenido de la presente Resolución al señor **TITO MAURICIO SIERRA DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 88.157.661 expedida en Pamplona, actuando en calidad de Representante Legal del Batallón de Infantería Magdalena BIMAG No. 27 o a quien autorice, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO DECIMO: El beneficiario del Presente permiso, ejecutoriada la presente Resolución se hará su publicación de la Resolución que otorga este permiso de vertimientos, aun costo de \$18.000.00 hoja, valor que será cancelado en la pagaduría de esta entidad o consignado en la cuenta 28706426-5 Davivienda, CAM Gastos generales.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS ANDRES GONZALEZ TORRES
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 011 2016
 Proyecto: WIMT